SU M A R IO : I. INTRODUCCIÓN: EL PROYECTO ARGENTINO DE UNIFICACIÓN Y LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS.—II. UNIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y DE LA EXTRACONTRACTUAL. —III. FUNCIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL PROYECTO ARGENTINO DE UNIFICACIÓN: LA INTRODUCCIÓN DE UNA FUNCIÓN PUNITIVA.—IV. FACTORES DE ATRIBUCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: EL RESURGIMIENTO DE LA «CULPA».—V. LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD.—VI. DAÑOS RESARCIBLES E INDEMNIZACIÓN. —VII. LA POLÉMICA REGULACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ESTADO EN EL PROYECTO DE 2012.—VIII. RESPONSABILIDAD POR EL HECHO DE TERCERO: LA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES O GUARDADORES POR ACTOS DAÑOSOS DE SUS HIJOS O PERSONAS SUJETAS A GUARDA.—IX. A MODO DE CONCLUSIÓN: LOS CUATRO PILARES DEL NUEVO DERECHO DE DAÑOS ARGENTINO.—X. ÍNDICE DE RESOLUCIONES CITADAS.—XI. BIBLIOGRAFÍA.